

COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS

Las afiliadas y los afiliados al sindicato de guionistas ALMA y los miembros de su junta directiva se comprometen a seguir y cumplir las siguientes normas y requerimientos:

CONTRATOS

1. No iniciar ningún trabajo sin haber firmado antes un contrato por escrito donde se especifiquen claramente el contenido del trabajo encargado, los plazos de su entrega, el contenido de los derechos cedidos, la remuneración fija por el trabajo de escritura y la remuneración variable en función de la explotación realizada (Art. 90.1 LPI).
2. No firmar un contrato **laboral** cuyas condiciones infrinjan **los mínimos** que fije en cada momento el Convenio colectivo de la industria de producción audiovisual.
3. No firmar contratos donde se acuerde que el pago al guionista se realizará *a la aprobación* del material requerido en lugar de *a la entrega* del mismo. Se trata de una práctica prohibida por el Art.1256 del Código Civil.
4. No firmar ningún contrato sin haberlo consultado antes con un abogado especializado o, en su defecto y a poder ser, con la **asesoría jurídica** del Sindicato.
5. Enviar una copia del contrato efectivamente firmado a la asesoría jurídica del sindicato.

CRÉDITOS Y AUTORÍA

6. Firmar como guionista sólo aquellos guiones en los que se haya escrito como tal, y en los que se haya aportado por lo menos una parte de material relevante en la escritura física del guión.
7. No atribuirse el crédito de creador o cocreador de una obra en un proyecto salvo que se cumplan **los dos casos siguientes***:
 - a. Haber participado activamente y de forma relevante en la escritura de la biblia y del mapa de tramas.
 - b. Haber escrito físicamente el capítulo piloto o, en su defecto, un mínimo de un 30% de contenido relevante en el mismo.
8. No coaccionar a compañeros sobre el reparto de derechos de autor mediante amenazas o insinuaciones con respecto a su futura renovación o posterior contratación, con el fin de forzar un reparto de derechos injusto que contradiga los criterios de reparto ofrecidos por el sindicato.

***Fe de erratas: en la versión aprobada, por error se decía “uno de los dos”. Se ratificará esta corrección en la próxima asamblea general de ALMA**

9. No coaccionar a compañeros sobre la figuración en títulos de crédito con funciones relativas a la escritura.
10. No aceptar un título de crédito que refleje de forma errónea la aportación del guionista a una obra audiovisual. Asimismo, informar al Sindicato sobre malas prácticas y coacciones con respecto a este asunto.

PRÁCTICAS PROFESIONALES

11. Velar por los derechos laborales de los demás compañeros y/o miembros del equipo y no demandar encargos abusivos o calendarios de trabajo por encima de lo razonable en los usos del oficio.
12. Informar al Sindicato sobre cualquier violación o abuso de los términos y estándares de trabajo establecidos por el Convenio y este mismo código de buenas prácticas.

CONCILIACIÓN

13. Solicitar y hacer uso del sistema de conciliación ofrecido por el sindicato de cara a la solución de conflictos con otros afiliados relativos al guión, su remuneración, y/o títulos de crédito con carácter previo a la judicialización del conflicto.

JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEAS

14. Los miembros de la junta directiva se comprometen a acudir de forma presencial salvo causa justificada a las reuniones que fije el sindicato.
15. Los afiliados y afiliadas del sindicato se comprometen a acudir de forma presencial salvo causa justificada a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fije la junta directiva.
16. Los miembros de la junta directiva se comprometen a no participar en actividades, talleres, cursos y demás iniciativas académicas que puedan entrar en conflicto con las que desarrolle el Sindicato sin previa consulta y aprobación por parte de la mencionada junta.

Madrid, 13 de abril de 2019